



APLICACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE



COMUNICAMOS A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONVENIO CORPORATIVO DE NUESTRA COOPERATIVA, QUE LA EMPRESA SMG HA IMPUESTO EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS OPORTUNAMENTE.

EN FUNCION DE LO FIRMADO Y VIGENTE A LA FECHA SE ESTABLECE PARA LA FACTURACION DEL MES DE FEBRERO:

- 1 Todos los usuarios deberán abonar sus cuotas hasta el día 10 de cada mes.**
- 2 Aquellos que abonen a partir del día 11 en adelante se les aplicará una tasa de interés de 5% directo sobre el valor de su cuota hasta el día 15 del mes.**
- 3 Quienes abonen a partir del día 15, se aplicará una tasa adicional del 1% diario sobre el valor de la cuota.**

A PARTIR DE LA FACTURACION DEL MES DE MARZO:

Con la facturación del mes de MARZO, se mantendrá lo establecido en los puntos 1 a 3, y será condición para aquellos que mantengan impaga su cuota al día 15 de marzo la habilitación de un CBU o tarjeta de crédito para poder seguir manteniendo el servicio sin la suspensión del mismo.

EN CASO DE NO CUMPLIR ESTA CONDICIÓN, SE LES NOTIFICARÁ DE MANERA FEHACIENTE SU CONDICIÓN DE FALTA DE PAGO, y posterior a ello SE PROCEDERÁ A SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

RECORDAMOS ENTONCES QUE LOS PAGOS UNICAMENTE DEBERAN REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA CORRIENTE DE ESTA COOPERATIVA O A TRAVÉS DE TARJETA DE CREDITO.

NO SE UTILIZARÁ PARA EL COBRO EL SISTEMA DE CÓDIGO DE DESCUENTO POR IPLC.

Consejo de Administración.